



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:30** del día **12/11/2020**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes.

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D^a Rosa María Naval Porta

D. Lucas Díaz Bernal

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 5 de noviembre de 2020. (ordinaria)



Cod. Validación: U0U1 RTgw MTd8 MjU3 QYYw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 25



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes sentencias enviadas por el Departamento de Asesoría Jurídica:

2.1- "ST recaída en el Procedimiento abreviado 789/2019. c/Ayuntamiento de Chipiona. Constituye el objeto de este recurso dilucidar si es conforme a Derecho el Decreto de fecha 24/4/2019 del Concejal Delegado de Personal del Excmo

Ayuntamiento de Chipiona denegando la cantidad de 12.020,24 euros en concepto de premio de jubilación.

La parte recurrente entendía que se trataría de una jubilación anticipada ex artículo 2.2 del RD 1449/2018, con derecho al "premio de jubilación" del Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Chipiona.

La ST determina que el actor se acoge al citado RD 1449/18, accediendo a la jubilación (a los 60 años) y percibiendo la pensión con la base calculada como si la jubilación hubiera sido a los 65 años. Siendo así que es una reducción de la edad de jubilación por las características de su profesión.

El "premio a la jubilación anticipada" se configura como una "gratificación incentivadora de la jubilación voluntaria anticipada", respecto a la edad de jubilación, y en el caso de autos la jubilación del Sr. D. no se hace vía del art. 208 RDL 8/2015 que regula los requisitos de la jubilación anticipada, sino por la reducción de la edad de jubilación ordinaria por razón de la actividad, con percepción de sus retribuciones sin reducción.

No existe anticipación, sino reducción de la edad ordinaria.

Fallo desestima el recurso."

"2.-2 ST recaída en el Procedimiento abreviado 708/2019. c/ Ayuntamiento de Chipiona. Constituye el objeto de este recurso dilucidar si es conforme a Derecho el Decreto de fecha 28/6/2019 del Concejal Delegado de Personal del Excmo

Ayuntamiento de Chipiona denegando la cantidad de 12.020,24 euros en concepto de premio de jubilación.

La parte recurrente entendía que se trataría de una jubilación anticipada ex artículo 2.2 del RD 1449/2018, con derecho al "premio de jubilación" del Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Chipiona.

La ST determina que el actor se acoge al citado RD 1449/18, accediendo a la jubilación (a los 60 años) y percibiendo la pensión con la base calculada como si la jubilación hubiera sido a los 65 años. Siendo así que es una reducción de la edad de jubilación por las características de su profesión.

El "premio a la jubilación anticipada" se configura como una "gratificación incentivadora de la jubilación voluntaria anticipada", respecto a la edad de jubilación, y en el caso de autos la jubilación del Sr. D. no se hace vía del art. 208 RDL 8/2015 que regula los requisitos de la jubilación anticipada, sino por la reducción de la edad de jubilación ordinaria por razón de la actividad, con percepción de sus retribuciones sin reducción.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

No existe anticipación, sino reducción de la edad ordinaria.

Fallo desestima el recurso”

“2.3 ST Nº: 79/20 recaída en del Juzgado de lo Social n.º 2 de Jerez de la Frontera en AUTOS Nº: 538/18.

El objeto de dicho procedimiento es una demanda declarativa de derecho en la cual el actor solicita que se le reconozca por el Ayuntamiento que la relacion laboral que mantiene con el demandante es de carácter laboral ordinaria, de duración indefinida y con funciones CONDUCTOR desde el día 1/04/2009 y con de SUPERVISOR CONDUCTOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS

desde febrero de 2018.

Solicita asimismo un incremento salarial de 365€ mensuales con los derechos inherentes a la misma.

La Magistrada considera, a la vista del examen del expediente y de la práctica de las pruebas propuestas que el actor desde el inicio de la relación laboral ha prestado servicios para la Delegación municipal de Playas, en las dependencias de los Servicios Municipales ,de Parques y Jardines o Delegación de Medio ambiente y Delegación de Agricultura, Delegación de Deportes, Delegación de Urbanismo, ejerciendo las funciones en los períodos que vienen detallados en la demanda

Se afirma por la Magistrada que ha quedado acreditado que por sentencia de 20 de enero de 2006, dictada por quien suscribe la presente, se le reconoció al actor su carácter de fijo discontinuo. En aquellas fechas se acreditó que realizaba trabajos desarrollados en las playas de la localidad, cada año en temporada estival, siendo cíclicos y no de carácter eventual.

Sin embargo, la situación cambió en abril del 2009 en el que el actor pasó a ser conductor durante ocho meses al año y posteriormente desde 1 de febrero de 2018 Supervisor de Servicio de Limpieza, se ha producido una novación de facto en la relación laboral, de forma que el actor ha dejado de hacer tareas de ASE de playas y pasa a desempeñar otras tareas en distintas Dependencias o Servicios municipales y no las cíclicas y de carácter temporal que estarían vinculadas a las playas.

No se ha probado por la demandada que las tareas del actor estén íntimamente relacionadas con el incremento de tareas ni ha quedado acreditado justificación alguna de la contratación temporal de la parte actora nueve meses cada año, ni el carácter cíclico de la actividad que desarrolla,por lo que estima la magistrada en los fundamentos de derecho que la relación de la parte actora es indefinida de carácter ordinario y no fija discontinua.

Sin embargo, respecto a la solicitud de abono de 362,67€ mensuales, en los fundamentos de derecho se dice que no ha lugar al reconocimiento de su pago por no concretar cual es la que estima que le corresponde.

Esta letrada considera que es necesario interponer recurso de aclaracion de la sentencia ya que entendiende que la misma es estimatoria parcialmente y no estimatoria como se afirma en el fallo ya que no se reconoce en los fundamentos de derecho uno de los pedimentos de la demanda consistente en la solicitud de abono de 362€ mensuales, no consignandose esta circunstancia en el fallo, que adolece



Cod. Validación: U0U1 RTgw MTuB MjU3 QYy w | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 25



además de concreción solicitada en el suplico de la demanda, ya que no declara directamente que el actor ha mantenido una relación laboral ordinaria indefinida a tiempo completo desde el 1 de abril de 2009 hasta la actualidad sin que éste haya realizado funciones de varias categorías como trabajador indefinido ordinario y no fijo discontinuo desde el 1 de abril de 2009 hasta la actualidad sin declarar expresamente que la relación laboral se debe declarar indefinida desde 1 de abril de 2009 hasta la actualidad.

Recursos procedentes:

Recurso de aclaración en dos días desde la recepción de la demandada.

Recurso de suplicación: al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la resolución del recurso de aclaración."

- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del fallecimiento de D^a. M.R. G. S. el pasado 31 de octubre de 2020, suegra del empleado público de la Delegación de Agricultura, D. C. M. R. por lo que se acuerda su remisión a Protocolo-Alcaldía para remita a sus familiares y seres queridos su más sentido pésame.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AFUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE COSTA RICA Nº 20. (EXPT. 12.466/20) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 04/11/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 27/10/20, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

o Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE COSTA RICA Nº 20**, con referencia catastral **9781308QA2698B0001JA**, y coordenadas UTM: **29 S 729595.17 m E 4067883.56 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 4 - EDIFICACION EN HILERA, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, en base al apartado 3 de este mismo acuerdo."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 16/2019 INCOADO A D. JOSÉ M. DE LA CORTE MORILLO. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 29/10/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J. M. de la C. M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de un toldo de loneta plastificado sobre estructura de aluminio, con una superficie de 35 m2, ocupando parte de vial público,** efectuadas en **Avda. Laguna, Edificio Laguna real, C/ Corral Trapillo, Local 1,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 16/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. José M. de la Corte Morillo** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo





previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUA)."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PAR APROBAR LA QUINTA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACTUACIONES EN VIALES PUBLICOS EN ZONA URBANA DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 53.040,20 €. (PLAN INVIERTE 2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de Intervención Municipal de Fondos de fecha 04/11/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras de "**ACTUACIONES EN VIALES PUBLICOS EN ZONA URBANA DE CHIPIONA**, acogidas al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Plan Invierte) de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **FARTECH SLU.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la quinta certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Se ha emitido informe de fiscalización condicionado, de la Interventora de fondos de fecha 4 de noviembre de 2020.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

- 1º.- Aprobar la quinta certificación de las obras de "**ACTUACIONES EN VIALES PUBLICOS EN ZONA URBANA DE CHIPIONA**", por importe de **53.040,20 €**.
- 2º.- Aprobar la factura **Nº C 2020115**, de fecha **29/10/2020**, presentada por la empresa **FARTECH SLU.**, por importe de **53.040,20 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.
- 3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Oficina de Fomento Económico y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACTUACIONES EN VIALES PUBLICOS EN ZONA URBANA DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 567,10 €. (PLAN INVIERTE 2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 04/11/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Habiendo finalizado las obras de "**ACTUACIONES EN VIALES PUBLICOS EN ZONA URBANA DE CHIPIONA**, acogidas al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Plan Invierte) de la Diputación Provincial de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Cádiz, la empresa **FARTECH SLU.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación final de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Se ha emitido informe de fiscalización condicionado, de la Interventora de fondos de fecha 4 de noviembre de 2020.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la certificación final de las obras de "**ACTUACIONES EN VIALES PUBLICOS EN ZONA URBANA DE CHIPIONA**", por importe de **567,10 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2020118**, de fecha **29/10/2020**, presentada por la empresa **FARTECH SLU.**, por importe de **567,10 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Oficina de Fomento Económico y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN A LA EMPRESA TEIDE ACQUISITIONS S.L., PARA 17 VIVIENDAS, 130 PLAZAS DE GARAJES Y 46 TRASTEROS CONSTRUIDOS EN AVDA. NTRA. SRA. DE REGLA Nº 70. REF. CATASTRAL: 8985103QA2688F0001QB(EXPT.: 12709/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 29/10/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 26/10/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación a la empresa Teide Acquisitions S.L., para 17 viviendas, 130 plazas de garajes y 46 trasteros construidos en Avda. Ntra. Sra. De Regla nº 70. Ref. Catastral: 8985103QA2688F0001QB.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00€ A LA HERMANDAD DE NTRA . SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2020.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de Intervención Municipal de Fondos de fecha 06/11/2020 y del Técnico de Fiestas de fecha 09/11/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: UOU1RTgw.MTdB.MjU3.Q0Y.w | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 25



"Primero. Conceder una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona por importe de 3.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Chipiona, por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48003 del Presupuesto vigente del año 2020, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2020.1.07137.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA".

REUNIDOS

De una parte, Don L. M.A. F.de R., con D.N.I. 17.858.343Q, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte, Don J. R. C., mayor de edad, provisto de D.N.I. 31.624.396V, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN:

El primero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

El segundo, como Hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, en nombre y en representación de la misma, según se hace constar en Acta del Cabildo de toma de posesión de la Junta de Gobierno de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, con fecha de 30 de noviembre de 2016 y con CIF: G-72035017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN:

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, tiene capacidad para subvencionar a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, como modo de fomento para la realización de actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad.

Segundo: Que la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos y asistenciales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el desarrollo del programa de actividades de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona tiene previsto desarrollar:

Peregrinación a pie a la Aldea del Rocío.

Cultos de la Inmaculada.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Zambomba Navideña.

Eucaristía de la Virgen de la O.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de: organización, asistencia, contrataciones, material publicitario, atenciones, desplazamientos, manutención y alojamiento, etc., para el desarrollo de las mencionadas actividades.

TERCERA: El pago de esta subvención será por anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º. del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividad para la que se concede la subvención. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta ES 69 2100 2647 2702 1000 9857, de la que es titular.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda:

“Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona”.

Presentar la justificación, antes del 31 de diciembre de 2020, debiendo aportar:

- Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.



Cod. Validación: UOU1 RTgw MTdB MJU3 QYw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 25



c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

EL ALCALDE,

EL HERMANO MAYOR,"

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00€ A LA ASOCIACIÓN DEGRUPOS DE CABALGATA GRUCA EL CASTILLO, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2020.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de Intervención Municipal de Fondos de fecha 01/10/2020 y del Técnico de Fiestas de fecha 02/10/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata "GRUCA" El Castillo, por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la asociación GRUCA para el Carnaval 2020, por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48002 del Presupuesto General Municipal del año 2020, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2020.1.05932.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA GRUCA “EL CASTILLO”.

REUNIDOS

De una parte, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D^a. M. del M.A., con DNI. nº 49.043.941Y**, en calidad de Presidenta de la **Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) “El Castillo”** con domicilio a efectos de notificación en Plaza Pío XII, nº 1, con CIF G11517455, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 42.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local”

“m) Promoción de la cultura”.

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: “a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.” Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: “c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de



Cod. Validación: UOU1 RTgw MTd8 MjU3 QYy w | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 25



subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2020, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata de Carnaval 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2020

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2020.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48002.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- * Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- * Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- .Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- .Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- .Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.
- .Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo"** ha presentado declaración



Cod. Validación: UOU1RTgwMTdB MjU3 QYy w | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 25



responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

1. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2020.
2. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
3. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- .Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- .Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- .Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
- .Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

El Alcalde-Presidente La
El Alcalde-Presidente

La Presidenta de la Asociación de
Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo"

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS..

No presentaron

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

U. 10.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA NOMBRAMIENTO DE NUEVO COORDINADOR PROVISIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "URBANIZACIÓN CALLE ISAAC PERAL CUARTO TRAMO (DE CALLE DOCTOR TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR, PLAN PROVINCIAL 2019.(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Nombrar como nuevo Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución de las obras de "REURBANIZACION CALLE ISAAC PERAL CUARTO TRAMO (DE CALLE LARGA DOCTOR TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR, PLAN PROVINCIAL 2019", a D. R. J. de la B., Arquitecto técnico Municipal, hasta la reincorporación de su titular, D. R. A. de B.o la contratación de nuevo técnico para la realización de estas funciones.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de contratación, a los técnicos afectados y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a los efectos oportunos."



Cod. Validación: UOU1 RTgw MTd8 MjU3 QYy w | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 25



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

U.10.-2.PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "SALMEDINA" DE CHIPIONA, PARA LA CESIÓN DE USO DE AULAS DEL EDIFICIOS MUNICIPAL "SAN FERNANDO" QUE PERMITA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA BÁSICA DENOMINADA "TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO EN COCINA Y RESTAURACIÓN"(ed.)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se propone la aprobación del acuerdo de Colaboración entre el I.E.S. Salmedina y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, para la cesión de uso de aulas del edificio "San Fernando" que permitan la puesta en marcha de la actividad formativa de Formación Profesional Básica denominada "Título Profesional Básico en Cocina y Restauración" y se proceda a la firma del acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ) Y EL I.E.S. SALMEDINA PARA EL USO DE AULAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL "SAN FERNANDO" QUE PERMITAN LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DENOMINADA "TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO EN COCINA Y RESTAURACIÓN".

En Chipiona a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Y de otra parte el Director del Instituto de Educación Secundaria "Salmedina" de Chipiona (Cádiz).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente ACUERDO, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

El nuevo sistema educativo establecido en la Ley, tiene como uno de sus fines la capacitación de la ciudadanía para el ejercicio de las actividades de distintos campos profesionales planteando al mismo tiempo que en el diseño y la planificación de la Formación Profesional se debe fomentar la participación de los agentes sociales y que su programación tendrá en cuenta el entorno socio-económico de los centros docentes donde vaya a impartirse, así como las necesidades y posibilidades de desarrollo del mismo.

La Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello, la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Además, para facilitar la futura inserción profesional del alumnado que acaba sus estudios de Formación Profesional, es necesario mejorar la conexión de los mismos respecto a las necesidades reales de cualificación que tienen los sectores productivos, tanto en el campo de la producción como en los de organización, distribución y ventas.

Con objeto de alcanzar este objetivo el presente ACUERDO establece las bases del convenio entre el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) y el I.E.S. Salmedina para que se desarrolle el ciclo Básico de Formación Profesional de Cocina y Restauración en las aulas cuyo uso temporal se pretenden ceder en el edificio municipal denominado "San Fernando".

El Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), consciente de las necesidades existentes en su localidad e interesado en promover el desarrollo educativo, social y económico de su municipio, considera oportuno la colaboración en esta materia para facilitar a los jóvenes una Formación Profesional actualizada, directamente relacionada con los sectores productivos característicos de su entorno, de tal manera que aquéllos puedan alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Se pretende pues, establecer los mecanismos necesarios para la colaboración entre instituciones y empresas en el desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional específica e incorporar éstas cada vez más a la realidad laboral.

Todas las partes consideran de mutuo interés el desarrollo del ciclo formativo especificado anteriormente con objeto de capacitar a los jóvenes para su desarrollo profesional autónomo, de satisfacer adecuadamente la demanda de recursos humanos por parte de las cooperativas, empresas y particulares de vincular las enseñanzas de Formación Profesional Específica con el entorno productivo.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente ACUERDO con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO DEL ACUERDO.

PRIMERA. - *El objeto del presente ACUERDO es establecer la colaboración en el campo de la Formación Profesional Reglada entre el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) y el I.E.S. Salmedina.*

SEGUNDA. - *La referida colaboración se lleva a efecto a partir del curso escolar 2020/2021, con la puesta en funcionamiento de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración en las aulas sitas en el edificio municipal denominado "San Fernando" de Chipiona (Cádiz).*

TERCERA. - *Para el desarrollo de la enseñanza de ciclo formativo citado, adscrito al edificio municipal denominado "San Fernando", el Ayuntamiento de Chipiona facilitará los espacios y las instalaciones, a la vez que promoverá la implicación de las empresas, cooperativas, asociaciones, organizaciones, entidades y particulares, para su colaboración en la dotación básica de los equipamientos y de otros recursos materiales y de inserción laboral, para que el alumnado consiga los objetivos y capacidades profesionales del ciclo formativo.*





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

CUARTA. - El I.E.S. Salmedina dispondrá los recursos humanos y los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica Básica de Cocina Restauración.

GASTOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

QUINTA. - Al ser ésta una instalación con uso y gestión compartido entre dos entidades, es necesario establecer los mecanismos necesarios para sufragar los gastos de suministro, mantenimiento y conservación, conforme a lo siguiente:

El mantenimiento, conservación y los servicios necesarios (luz, agua, teléfono y comunicación), serán sufragados por el I.E.S. Salmedina.

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

SEXTA. - El alumnado no tendrá en ningún caso vinculación laboral con las entidades, empresas o cooperativas colaboradoras, no pudiendo establecerse entre éstas y aquél relación contractual alguna.

SÉPTIMA. - El alumnado matriculado en el ciclo formativo objeto del presente ACUERDO, estará cubierto por el seguro escolar y una póliza de seguro adicional suscrita por el I.E.S. Salmedina para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros y responsabilidad civil.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

OCTAVA. - Las acciones previstas en este ACUERDO se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) y dos representantes del I.E.S. Salmedina. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones.

- a) Seguimiento y evaluación del ACUERDO y elaboración de propuestas de mejoras para el desarrollo del mismo.
- b) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) y el I.E.S. Salmedina.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la firma del ACUERDO.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, en todo caso al menos una vez al semestre.

VIGENCIA DEL ACUERDO.

NOVENA. - El presente ACUERDO se establece para los cursos académicos 2020/2021,

DÉCIMA. - El presente ACUERDO podrá hacerse extensivo a cursos sucesivos renovándose anualmente y dando continuidad a las acciones iniciadas y extendiéndose por un plazo máximo de 4 años.

DÉCIMOPRIMERA. - Las dudas de la interpretación de este ACUERDO se analizarán en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula octava y se resolverán en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCILOSEGUNDA. - La finalización del presente ACUERDO tendrá lugar en la fecha señalada en la cláusula novena. No obstante, respetando siempre la debida





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

escolarización del alumnado, su finalización tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes

- a) *Mutuo acuerdo de las partes por escrito.*
- b) *Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del periodo de vigencia del ACUERDO.*

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.

DÉCIMOTERCERA. - *Una vez firmado el presente ACUERDO se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para el público conocimiento del mismo.*

Y estando de acuerdo con el contenido del presente ACUERDO, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y la fecha al inicio indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SALMEDINA"

EL/LA DIRECTOR/A DEL
DEL I.E.S.

U.10.-3. PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, DÑA. ISABEL MARÍA FERNÁNDEZ ORIHUELA, PARA RENOVAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE.(ED.)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. - Los gastos que genera para la entidad local, la cesión de uso del edificio "Miguel Espinosa Pau" a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía como centro de Educación Permanente, son los gastos propios de mantenimiento de edificio, de electricidad y de extintores, los cuales han sido contabilizados en las aplicaciones presupuestarias 236.221.00, 326.227.01 y 326.212, gastos estimados que rondan los 2.345,00 € anuales.

SEGUNDO.- Se propone la aprobación de **renovación** del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en materia de Educación Permanente para Personas Adultas, se proceda a la firma del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:



Cod. Validación: UOU1 RTfw MTd8 MJU3 QYw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 25



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 19/1/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

ha suscrito y cargado electrónicamente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

REUNIDOS

De una parte, del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 336/2019 de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Mediadas para la Modernización del Gobierno Local.

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPOSICIÓN

Primero. *Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte, en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a, de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.*

El artículo 10.3 2º garantiza el acceso de la población andaluza a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

Segundo. *Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3, que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.*

Tercero. *Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre*





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación Permanente de Personas Adultas y establece en su artículo 105.1, los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración Educativa y las Corporaciones Locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

Cuarto. *Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.*

Quinto. *Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas, con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Chipiona es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.*

Sexto. *Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-Ley*



Cod. Validación: U0U1 RTIgw MTdIB MjU3 QjYw Verification: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 25



7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

- * Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.*
- * Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.*
- * Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.*





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- * *Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.*
- * *Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.*
- * *Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Cádiz.*
- * *Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.*
- * *Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.*
- * *Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.*

Tercera. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- * *Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.*
- * *Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.*
- * *Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.*
- * *Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.*
- * *Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Cádiz.*
- * *Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.*
- * *Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.*
- * *Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.*

Cuarta. Adenda al convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones, que funcionan como sedes del centro de educación permanente relacionada en el anexo que acompaña al presente convenio, sólo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. *Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la*





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2020. Tendrá carácter Firmado al margen electrónicamente

interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

** Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.*

** Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, dos personas designadas por la Corporación Local.*

** La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Cádiz y la secretaría, por el Ayuntamiento de Chipiona.*

** Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.*

2. *La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.*

3. *La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.*

Sexta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

Séptima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Octava. Vigencia y entrada en vigor. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio, que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR EL AYUNTAMIENTO DE
Chipiona

Fdo.: Miguel Andréu Estaún.

Fdo. El Alcalde de Chipiona

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las 11:30 del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: UOU1 RTGw MTd8 MjU3 QYw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 25